CUIDADORES

El trabajador que cuida a un familiar con discapacidad (hasta el segundo grado de consanguinidad o civil, o el primero de afinidad) puede acordar con el empleador **horarios flexibles o trabajo en casa o remoto**, con la certificación de su condición y si el trabajo lo permite. No es una licencia ni un permiso remunerado. La Función Pública orientó a las entidades públicas sobre horarios flexibles para el cuidado (Circular Externa 100-008 de 2026).

> **TEN EN CUENTA**
>
> No se encontró una directiva del Ministerio de Educación sobre cómo se aplican estas dos medidas a la jornada escolar. Pídalas por escrito a la secretaría de educación.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Ley 1361 de 2009, art. 5A: Secretaría del Senado · Concepto de Función Pública 061931 de 2026: Gestor Normativo, i=274676 · Ley 2297 de 2023, art. 7 (modificado por el art. 47 de la Ley 2466 de 2025): Secretaría del Senado · Circular Externa 100-008 de 2026: Gestor Normativo, i=272257

FICHA 13

Comisión de estudios

CUÁNTO DURA
Remunerada: la fija la entidad. No remunerada: hasta 2 años (Decreto 1278).

QUIÉN LO CONCEDE
La entidad territorial certificada, según su propia reglamentación.

REMUNERACIÓN
Puede ser remunerada, si hay disponibilidad presupuestal, o no remunerada.

NORMA PRINCIPAL
Decreto Ley 1278 de 2002, art. 55. Decreto Ley 2277 de 1979, arts. 43 y 66.

QUÉ ES

Es la separación temporal de las funciones para adelantar estudios. En el Decreto 1278, las entidades territoriales certificadas **pueden** regular las comisiones de estudio como un estímulo o incentivo. Por eso los requisitos y el trámite los fija cada secretaría.

COMISIÓN REMUNERADA (DECRETO 1278)

- Requiere el certificado de disponibilidad presupuestal.
- Al terminar, el docente debe trabajar en la misma entidad territorial **por lo menos el doble del tiempo** que duró la comisión.
- No se pueden reclamar después vacaciones por el tiempo de la comisión.

COMISIÓN NO REMUNERADA (DECRETO 1278)

Hasta por dos años, sin viáticos. El decreto no dice cómo cuenta ese tiempo para el servicio.

EN EL DECRETO 2277

Los educadores tienen derecho preferencial a las comisiones de estudio, con la selección que establezca el Ministerio de Educación. En comisión, el docente conserva su escalafón, recibe el salario y las prestaciones del cargo, y el tiempo le cuenta para ascenso.

CÓMO SE PIDE

Según el reglamento de comisiones de su secretaría de educación. La norma nacional no fija el trámite.

> **TEN EN CUENTA**
>
> - La regla general de los empleados públicos (Decreto 1083, arts. 2.2.5.5.31 a 2.2.5.5.38) exige derechos de carrera o libre nombramiento (lo que deja por fuera a los provisionales), un año continuo de servicio, calificación sobresaliente, convenio de servir el doble del tiempo y póliza; dura hasta 12 meses, prorrogables dos veces, y obliga a reintegrar lo pagado si no se cumple. Para los docentes solo se aplica cuando su estatuto y el reglamento de la entidad no dicen nada.
> - Según la Función Pública, no procede la comisión de estudios para un docente en período de prueba.

NORMA Y FUENTE OFICIAL

Decreto Ley 1278 de 2002, arts. 48, 49 y 55: Gestor Normativo, i=5353 · Decreto Ley 2277 de 1979, arts. 43 y 66: Gestor Normativo, i=1216 · Decreto 1083 de 2015, arts. 2.2.5.5.31 a 2.2.5.5.38: Gestor Normativo, i=62866 · Concepto de Función Pública 572291 de 2024: Gestor Normativo, i=269977